

## LEY N.º 3916

**Impuesto inmobiliario para 1927, (Primera cuota) y revisión total de las valuaciones efectuadas por el jurado central creado por ley n.º 3.803**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — El importe de la primera cuota del impuesto inmobiliario de contribución directa y caminos se cobrará de acuerdo a las leyes que regían el año 1926. Concédese treinta días de plazo, contados desde la promulgación de la presente ley, para hacer efectivo el pago de dicha cuota.

ART. 2.º — El Poder Ejecutivo designará una junta formada por contribuyentes y funcionarios públicos, la cual procederá a practicar una revisión total de las valuaciones efectuadas por el jurado central creado por la ley de fecha 11 de junio de 1924 (1).

ART. 3.º — Dicha revisión se practicará partido por partido, publicándose sus resultados en diarios de las respectivas localidades o haciéndolos conocer por anuncios colocados en lugares públicos.

ART. 4.º — Fíjase el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación o anuncio, para que los contribuyentes for-

---

(1) Ley n.º 3.803.

mulen las reclamaciones pertinentes ante la junta creada por el artículo 2.º, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan las leyes en vigencia.

ART. 5.º — Resueltos los reclamos, el Poder Ejecutivo fijará la forma y plazo en que los contribuyentes pagarán la diferencia o la totalidad del impuesto — según el caso — de acuerdo a la valuación definitiva.

ART. 6.º — El Poder Ejecutivo devolverá las diferencias resultantes a favor de los contribuyentes que hubieran efectuado el pago de impuestos con anterioridad a la presente ley o que por exigencia de otras leyes deban efectuarlo antes de fijarse definitivamente las valuaciones.

ART. 7.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

VICTORIANO DE ORTÚZAR.

*Ernesto Durquet.*

MODESTINO A. PIZARRO.

*Pedro M. Ferrer.*

Registrada bajo el n.º 3.916.

*José Carlos Astolfi.*

Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, mayo 14 de 1927.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VALENTIN VERGARA.

FRANCISCO RATTO.